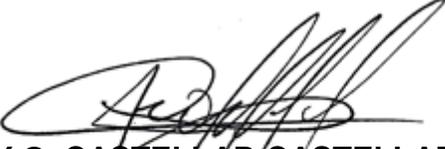


INFORME AL DESPACHO: Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que el accionante **ULADISLAO MORENO MORENO** impugnó en término, el fallo de fecha dos (2) de febrero año calendario, proferido por este Despacho en la acción de **tutela 2023-018**, promovida contra **FAMISANAR EPS** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM-DROGUERIAS CAFAM**, que concedió el amparo solicitado. Lo anterior si se tiene encuentra que el fallo fue notificado el día 2 de febrero de 2023, y la impugnación fue presentada el día 7 del mismo mes y año, en el término de los 3 días que consagra el artículo 31 de Decreto 2591 de 1991.


FREDY G. CASTELLAR CASTELLAR
Oficial Mayor

JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de 2023.

Visto el informe anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **CONCÉDASE** en el efecto **DEVOLUTIVO**, la impugnación promovida por el accionante **ULADISLAO MORENO MORENO**, contra el fallo de tutela de la referencia, proferido por este Despacho el día dos (2) de febrero de 2023. Remítase por intermedio del correo de apoyo judicial, la presente acción de tutela, ante los Jueces Penales del Circuito de Conocimiento, para que se surta la impugnación concedida; en atención a la situación sanitaria generada por el Coronavirus COVID 19.

Entérese de esta determinación a las partes, a través de los correos electrónicos aportados.

CÚMPLASE,


PAOLA TATIANA MARTÍNEZ CORTÉS

JUEZA

Nota. Se advierte que la presente decisión incorpora firma escaneada, en estricto acatamiento de las previsiones del Consejo Superior de la Judicatura y por virtud de la actual contingencia de salud pública.